

J.T.O.

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

Protección de Datos

RGPD-LOPDGDD-LSSICE-SGSI

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- Introducción
- Análisis de las Bases Jurídicas de los tratamientos.
- Con consentimiento.
- Sin consentimiento.
- Disposición adicional séptima.
- Resumen

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- INTRODUCCIÓN

DESIGNAR UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ELABORAR UN REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

ANALIZAR LAS BASES JURÍDICAS DE LOS TRATAMIENTOS.

EFFECTUAR ANÁLISIS DE RIESGOS, PARA IDENTIFICAR E IMPLANTAR MEDIDA DE SEGURIDAD.

VERIFICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ADECUAR FORMULARIOS

ADAPTAR PROCEDIMIENTOS (DERECHOS DE LOS USUARIOS)

ESTABLECER Y REVISAR LOS PROCEDIMIENTOS (CONSENTIMIENTOS)

VALORAR SI LOS ENCARGADOS DE TRATAMIENTO OFRECEN GARANTÍAS

CONFECCIONAR E IMPLANTAR POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS.

ELABORAR Y LLEVAR A CABO UN PLAN DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- ANÁLISIS DE LAS BASES JURÍDICAS DE LOS TRATAMIENTOS

Con consentimiento.



Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

“...se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen...”

Sin consentimiento.



Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

*“...Cuando así lo prevea una **norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley**, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal...”*

Si no existe una obligación legal o no se tiene el consentimiento explícito e inequívoco de un tratamiento, no se puede tratar datos de carácter personal para la finalidad de dicho tratamiento.

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- CON CONSENTIMIENTO

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

En primer lugar debe existir una **cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal** a través de la cual el ciudadano (Tanto español, como de otra nacionalidad europea) haya dado su consentimiento de manera **inequívoca y explícita para la finalidad**, se le haya facilitado toda la información que exige tanto el *Reglamento General de Protección de Datos*, como la *Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales* y se le haya informado de todos sus derechos.

En segundo lugar, solo si se cuenta con el requisito anterior se podrá publicar, únicamente, **Nombre Apellidos y cuatro cifras del DNI elegidas aleatoriamente**. Si no se ha obtenido el consentimiento no se pueden publicar los datos del usuario.

JAIME TRINIDAD, como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos del “ORIGEN DE LOS DATOS”, para el tratamiento “TRATAMIENTO” y con la finalidades de:

- El usuario da su consentimiento explícito e inequívoco para la finalidad de “Enviar comunicaciones e información adicional sobre servicios y actividades no relacionadas directamente con el encargo”. SI ☐ NO ☐

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de JAIME TRINIDAD

La legitimidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente “*Datos identificativos (nombre, DNI, dirección postal, dirección de electrónico, firma...)*...”

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales y el también citado Reglamento General de Protección de Datos, puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo DPD@JAIMETRINIDADLOPD.ES

En caso de que el interesado considere que los anteriores derechos no han sido atendidos conforme a la legalidad vigente, podrá presentar la correspondiente reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

http://jaimetrinidadlopd.es/?page_id=3

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- SIN CONSENTIMIENTO

Antes de iniciar (o al menos lo antes posible) con el tratamiento se debe:

Informar al usuario que se van a tratar sus datos personales con la finalidad.

Facilitar al usuario toda la información del tratamiento y la finalidad que exige tanto el *Reglamento General de Protección de Datos*, como la *Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales*.

Informar al usuario de todos sus derechos.

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

JAIME TRINIDAD, como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos del “ORIGEN DE LOS DATOS”, para el tratamiento “TRATAMIENTO” y con la finalidades de:

- “Realizar los trabajos enumerados en el encargo”. El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este tratamiento necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte, como se indica en el artículo 6. Licitud del tratamiento, apartado 1 subapartado b. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales del Reglamento General de Protección de Datos.;

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de JAIME TRINIDAD

La legitimidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente “Datos identificativos (nombre, DNI, dirección postal, dirección de electrónico, firma...)”.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales y el también citado Reglamento General de Protección de Datos, puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo DPD@JAIMETRINIDADLOPD.ES

En caso de que el interesado considere que los anteriores derechos no han sido atendidos conforme a la legalidad vigente, podrá presentar la correspondiente reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

http://jaimetrinidadlopd.es/?page_id=3

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- SIN CONSENTIMIENTO

En este caso se pueden contemplar dos posibilidades:

1º No se trata de un procedimiento administrativo (amparado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **pero si está amparado por otra norma de Derecho de la Unión Europea o norma con rango de ley**, por ejemplo:

- *Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de Julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la seguridad.*
- *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, publicada en el BOE de 8 de julio de 2003.*
- *Reglamento (UE) 2015/1088 de la comisión de 3 de julio de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 1321/2014 sobre la simplificación de los procedimientos de mantenimiento de las aeronaves de aviación general*
- *Reglamento (UE) Nº 1321/2014 de la comisión de 26 de noviembre de 2014 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas.*
- *Reglamento (UE) 2015/1536 de la Comisión de 16 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1321/2014 sobre las tareas críticas de mantenimiento y la supervisión del mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave.*
- ...

Únicamente, se podrá publicar **Nombre, Apellidos y cuatro cifras del DNI, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente elegidas aleatoriamente**, a no ser que la norma especifique otra cosa.

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- SIN CONSENTIMIENTO

2º Se trata de un procedimiento administrativo (amparado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en este caso según la Nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales en su **Disposición adicional séptima. Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, dice así:**

“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

*Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, **particularmente** en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad**, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*

*Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. **En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional** de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*

2. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, el Gobierno impulsará la elaboración de un protocolo de colaboración que defina procedimientos seguros de publicación y notificación de actos administrativos, con la participación de los órganos con competencia en la materia.”

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

¿Qué es la publicación
de un acto
administrativo que
contuviese datos
personales del
afectado?

¿Qué particularidades
existen?

¿Qué es la notificación
por medio de anuncios?

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

• DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

¿QUÉ ES LA PUBLICACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTUVIESE DATOS PERSONALES DEL AFECTADO?

Acto administrativo

Es la declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio formulada por un sujeto de la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa.

Publicación

“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

*En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la **notificación**, en los siguientes casos:*

*a) Cuando el acto tenga por **destinatario** a una **pluralidad indeterminada de personas** o cuando la **Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente** para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.*

*b) Cuando se trate de actos integrantes de un **procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo**. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.”*

Según el artículo 45.1 de la Ley
39/2015.

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

¿QUÉ ES LA PUBLICACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTUVIESE DATOS PERSONALES DEL AFECTADO?

Según el artículo
45.2 de la Ley
39/2015

“La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo...”

Artículo 40.2 y 40.3
Notificación de la Ley
39/2015

“2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente...”

3. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda...”

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

• DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

¿QUÉ PARTICULARES EXISTEN?

Tipos de Notificación

Notificaciones en papel

- **Artículo 42** Práctica de las notificaciones en papel de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificación electrónica

- **Artículo 43** Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificación infructuosa

- **Artículo 44** Notificación infructuosa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicación

- **Artículo 45** Publicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuera del alcance de esta presentación

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

• DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

Según el Art.44. Publicación de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que:

- Los interesados en un procedimiento sean desconocidos.
- Se ignore el lugar de la Notificación.
- La Notificación no se hubiese podido practicar.

La notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

Y según Disposición adicional séptima. Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En los casos citados anteriormente cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, **se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente*.**

*Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado **únicamente mediante su nombre y apellidos.**

En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

• DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

PUBLICACIÓN

Según el Art.45. Publicación de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá publicar un listado de usuarios:

- Cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento.
- Cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

- Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.
- Cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
- Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo

Y según Disposición adicional séptima Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En los casos citados anteriormente cuando se deba publicar un listado de usuarios con sus datos de carácter personal **solo se publicaran como máximo Nombre, Apellidos y añadiendo 4 cifras del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente elegidas de manera aleatoria.**

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

• DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

¿QUÉ ES LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIOS?

¿Qué es una notificación?

El artículo 40.1 de la Ley 39/2015 dice:

- “1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los **notificará** a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.”

Por lo tanto podemos **entender y entendemos** que una notificación es la comunicación de una resolución o acto administrativo a un individuo o grupo de individuos.

¿Protección de Datos?

El artículo 40.5 de la Ley 39/2015 dice:

- “5. Las Administraciones Públicas podrán adoptar las medidas **que consideren necesarias para la protección de los datos personales** que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado.

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

¿QUÉ ES LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIOS?

¿Qué quiere decir por medio de anuncios?

Según la **Disposición adicional tercera Notificación por Medio de Anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»**, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice

- 1. El «Boletín Oficial del Estado» pondrá a disposición de las diversas Administraciones Públicas, un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la **publicación de los anuncios de notificación en el mismo** previstos en el artículo 44 de esta Ley y en esta disposición adicional. Dicho sistema, que cumplirá con lo establecido en esta Ley, y su normativa de desarrollo, garantizará la celeridad de la publicación, su correcta y fiel inserción, así como la identificación del órgano remitente.*
- 2. En aquellos procedimientos administrativos que cuenten con normativa específica, de concurrir los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley, la práctica de la notificación se hará, en todo caso, mediante un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que previamente y con carácter facultativo pueda realizarse en la forma prevista por dicha normativa específica.*
- 3. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los anuncios a que se refieren los dos párrafos anteriores se efectuará sin contraprestación económica alguna por parte de quienes la hayan solicitado.*

“Uso del Nombre, Apellido y DNI”

¿Qué **Datos de Carácter Personal** se pueden publicar de uno o varios usuarios?

Nombre, Apellidos y 4 cifras del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente elegidas de manera aleatoria.

Exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Únicamente mediante su nombre y apellidos

¿Cuándo se pueden publicar **Datos de Carácter Personal** de uno o varios usuarios?

- Cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento.
- Cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.
- Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.
- Cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.
- Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Art. 45. ley
39/2015

- Los interesados en un procedimiento sean desconocidos.
- Se ignore el lugar de la Notificación.
- La Notificación no se hubiese podido practicar.

Art. 44. ley
39/2015

- Cuando el afectado careciera de documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente

Art. 44. ley
39/2015

En ningún caso se puede publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Si no existe requisito legal o no se tiene el consentimiento de explícito e inequívoco del usuario, no se pueden tratar sus datos de ninguna manera.

Jaime Trinidad Ortiz
<https://jaimetrinidadlopd.es/>

PROTECCIÓN DE DATOS
y
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
RGPD-LOPDGDD-LSSICE-SGSI



J.T.O.

RGPD-LOPDGDD-LSSICE-SGSI